Corte Suprema de Justicia de la Nación

Año de su Sesquicentenario

Buenos Aires, 24 de septiembre de 2013

Vistos los autos: "Recurso de hecho deducido por el Defensor Oficial de Mario Rubén Torres en la causa Torres, Mario Rubén s/ causa n° 96.063", para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que esta Corte comparte y hace suyos los fundamentos y conclusiones del dictamen del señor Procurador Fiscal, a cuyos términos y conclusiones corresponde remitirse en razón de brevedad.

Por ello, se hace lugar a la queja, se declara procedente el recurso extraordinario y se revoca la sentencia apelada. Agréguese la queja al principal y vuelvan los autos al tribunal de origen para que por quien corresponda se dicte un nuevo pronunciamiento con arreglo al presente. Hágase saber y remítase.

RICARDO LUIS LORENZETTI

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

ENRIQUE S PETRACCHI

JUAN CARLOS MAQUEDA

E. RAUL ZAFFARONI

Recurso de hecho interpuesto por **Mario Rubén Torres**, asistido por Dr. **Mario Coriolano, Defensor Público Oficial**.

Tribunal de origen: **Suprema Corte de la Provincia de Buenos Aires.**

Anterior intervención: **Sala III del Tribunal de Casación Penal de la Provincia de Buenos Aires.**